

ORD.: N° 447

ANT.: Solicitud de información N°418/MU117T01774
De fecha 10 de octubre de 2018

MAT.: DENIEGA ENTREGA INFORMACION
SOLICITADA, POR OPOSICION DE TERCEROS.

LA CISTERNA, 18 de octubre de 2018

DE : JEFE OFICINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
MARCELA TOLEDO SANCHEZ

A : SEÑORA SILVIA CAROZZI

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el Artículo 1° de la Ley N°20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 10 de octubre de 2018, se recibió la solicitud de información N°418/MU117T01774, cuyo tenor literal es el siguiente:

SOLICITO EL NOMBRE DEL DENUNCIANTE POR EL DOMICILIO CIENCIAS 6592 Y EL MOTIVO DE LA DENUNCIA

2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.

3.- Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiere a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente. Por tanto y en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada, mediante Oficio N° 439 con fecha 11 de octubre de 2018, este servicio comunicó la facultad de oponerse a la entrega de la información.

4.- Que el acto señalado en el considerando anterior le fue notificado al tercero.

5.- Que, el tercero notificado se opuso en tiempo y forma, a la entrega de sus datos personales.

6.- Que el inciso tercero del mencionado artículo, dispone que “Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley”. Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida.

RESOLUCION:

1.- DENIEGASE la entrega de información relativa a entregar el nombre y domicilio del denunciante, requerida por doña Silvia Carozzi.

2.- ENTREGASE el motivo de la denuncia “Construcción casa en muro”

3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a doña Silvia Carozzi.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente




MARCELA TOLEDO SANCHEZ
JEFE

POR ORDEN DEL ALCALDE
DECRETO N°653 (08.02.2013)

DISTRIBUCION

- 1.- Sra. Silvia Carozzi
- 2.- c.c. Archivo